

**APRUEBA CONTRATO DE DONACIÓN PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO “PERFECCIONAMIENTO EN CIRUGÍA DE COLUMNA” SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y JOHNSON & JOHNSON DE CHILE S.A.**

**RESOLUCION EXENTA N°367**

**SANTIAGO, 14 DE ABRIL DE 2021**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; Decreto TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con lo dispuesto en D. U. N°2105, de 9 de agosto de 2018, que delega, en materia de donaciones, atribuciones en Decanos de Facultad, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y en el D.U. N°2.750, de 1978 Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**1°. APRUÉBESE** el contrato de donación para el proyecto “Perfeccionamiento en Cirugía de Columna”, suscrito 11 de marzo de 2021 entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Johnson & Johnson de Chile S.A., cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE DONACIÓN**

**JOHNSON & JOHNSON DE CHILE S.A.**

**Y**

**FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 11 de Marzo 2021, entre **JOHNSON & JOHNSON DE CHILE S.A.**, sociedad del giro comercialización de dispositivos médicos, RUT N° 93.745.000-1, representada por doña **Asise Fernandez Yapur**, cédula de identidad N° 12.053.708-3, y por don **Christian Lyon Montes**, cédula de identidad N° 13.441.919-9, todos domiciliados en Avda. Cerro Colorado N° 5240, torre I, piso 9, comuna de Las Condes, de esta ciudad, en adelante indistintamente denominada como “Johnson & Johnson” o el “Donante” por una parte; y por la otra, **La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, representada para estos efectos por su Decano Prof. Dr. **Manuel Kukuljan Padilla**, cedula de identidad N° 9.080.701-3, domiciliado en Avenida Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “**La Facultad**” o el “**Donatario**”, y ambas en conjunto como las “**Partes**”, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Donatario ha solicitado a Johnson & Johnson un aporte para la realización del programa “**Perfeccionamiento en Cirugía de Columna**”, en adelante el “Programa”, por medio de carta solicitud de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrita por Decano Prof. Dr. **Manuel Kukuljan Padilla**. En dicha carta solicitud, se exponen condiciones de aporte, plazos, rendiciones de cuenta y otras materias, y que se agrega a este instrumento como Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes, se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**SEGUNDO:** El Donatario llevará a cabo el Programa, consistente en **1 programa de Fellowship**.

Para lo anterior, La Facultad ha solicitado a Johnson & Johnson apoyo económico con el objeto exclusivo de financiar el Programa, en los términos de lo señalado en el artículo 69 de la ley 18.681 de 1987.

En este sentido, el mencionado artículo 69, establece beneficios tributarios y su aplicación a los contribuyentes de primera categoría o sujetos al impuesto global complementario bajo las condiciones

y requisitos establecidos en este cuerpo legal, cuando efectúen donaciones a las Universidades e Institutos Profesionales, entre las cuales considera las destinadas a “financiar proyectos de investigación de las instituciones de Educación Superior”.

En armonía con lo señalado, el Servicio de Impuestos Internos ha interpretado en las Circulares N° 33 de 1988 y N° 24 de 1993 que, dentro de dichos fines, se entenderá el financiamiento de becas de estudio para los académicos, como así también para los estudiantes y la realización de seminarios para el mismo fin.

**TERCERO:** Por el presente acto, Johnson & Johnson, a través de sus representantes, se compromete a donar al Donatario, la suma de **\$ 6.188.000 (Seis millones ciento ochenta y ocho mil pesos)**, en el marco del Artículo 69 de la Ley 18.681. Esta suma será pagada a través de transferencia bancaria, en la forma dispuesta en el Anexo 1 de este contrato.

**CUARTO:** El Donatario se obliga a:

- a) Dar estricto y fiel cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 69 de la Ley 18.681.
- b) A proporcionar en el más breve plazo, el certificado que acredite la donación, emitido en los términos de lo señalado en el artículo 69 de la Ley 18.681.
- c) Realizar todos los demás procedimientos administrativos con el fin de obtener la Resolución Exenta que debe emitir el Ministerio de Educación en referencia a cada donación y que la valida legalmente.
- d) Destinar el dinero donado exclusivamente a los fines detallados en la cláusula primera y segunda precedentes.
- e) Entregar a Johnson & Johnson los comprobantes que acrediten que el dinero donado ha sido destinado al fin señalado en la cláusula primera.
- f) Cumplir con las condiciones y modalidades que se señalan en Anexo 1 del presente contrato.

**QUINTO:** Johnson & Johnson declara expresamente que su situación tributaria se encuentra dentro de los supuestos básicos contenidos en el artículo 69 de la Ley 18.681 y su Reglamento, para acogerse como contribuyente a los beneficios tributarios establecidos en dicho cuerpo legal.

**SEXTO:** Las Partes dejan establecido que la donación materia del presente contrato se hacen sujetas a las condiciones que se indican en el Anexo 1 del presente instrumento, que se encuentran destinadas únicamente a los fines señalados en las cláusulas primera y segunda precedentes, que no requieren del trámite de autorización judicial (insinuación), que no se encuentran afectas a las normas de la Ley de Impuesto a las Herencias y Donaciones y que no constituyen renta para el Donatario al tenor de lo previsto en el N° 9 del artículo 17 de la Ley de Renta.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**NOVENO:** La personería de los representantes de Johnson & Johnson, doña **Asise Fernandez Yapur** y don **Christian Lyon Montes** consta en la escritura pública otorgada en la trigésimo tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, con fecha 17 de julio de 2020. Por su parte, la personería de Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la universidad, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA N°309/1349/2018 del 209 de junio de 2018, en relación con lo dispuesto en Decreto Universitario Afecto N°2105, de 9 de agosto de 2018, y en los artículos 36 y 37 del estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación.

Los citados documentos no se insertan por ser conocidos de las partes

## Anexo 1

### Carta Solicitud donación para el Programa “Perfeccionamiento en Cirugía de Columna”



\* 17 de diciembre de 2020 \*

Señores  
Johnson & Johnson de Chile S.A  
Cerro Colorado 5240, Torre I, piso 9  
Las Condes, Santiago

Ref. Propuesta de apoyo educativo N° [\_\_01\_/2021]

**Estimados señores,**

Nos es grato dirigimos a ustedes, en representación de Facultad de Medicina Universidad de Chile, en adelante, la “Institución”, con el propósito de hacerles llegar formalmente a Uds. Johnson & Johnson de Chile S.A., en adelante, “Johnson”, la propuesta tendiente a que nos brinden vuestro apoyo para nuestro programa de educación titulado Perfeccionamiento en Cirugía de Columna (de aquí en más, el “Programa”), cuyas características pueden ser apreciadas en la agenda y/o brochure que se adjunta a la presente.

1. El importe total que les proponemos aportar para el Programa es de 6.188.000 CLP. Sujeto a vuestra aceptación, dicho importe total será dividido y abonado en tres (3) cuotas iguales, según se detalla en los apartados 2.- y 3., sujeto al cumplimiento de las condiciones allí especificadas. De resultar por ustedes aceptada esta propuesta, tal contribución sería utilizada para la cobertura de los gastos relacionados con el Programa que se detallan a continuación:

CONCEPTO		MONTO TOTAL
<input type="checkbox"/> <b>Disertantes</b>		
Honorarios	N° De HCPs:	(especificar monto en número por HCP)
Transporte	N° De HCPs:	(especificar monto en número por HCP)
Hospedaje	N° De HCPs: Cantidad de noches:	(especificar monto en número por HCP)
<input type="checkbox"/> <b>Becas</b>		(especificar monto en número por HCP) 1 programa de Fellowship por un total de \$6.188.000, lo que se traducirá a un monto mensual de \$687.555, el cual será abonado por Johnson de forma trimestral en caso que esta última acepte la presente Propuesta, la cual corresponde al periodo de febrero – octubre 2021 (correspondiente a 9 meses)



<input type="checkbox"/> Comidas / Otros Gastos	N° De HCPs:	(especificar monto en número por HCP)
<input type="checkbox"/> Registro de miembros generales y costos de atención	N° De HCPs:	(especificar monto en número por HCP)
<input type="checkbox"/> Alquiler del lugar		(especificar monto en número)
<input type="checkbox"/> Producto para entrenamiento		(anexar lista con detalle de producto solicitado)
<input type="checkbox"/> Otros (desglosar y detallar monto por concepto): a) b)		(especificar monto en número) a) b)

2.- Contra la aceptación de la presente por parte de Johnson, ésta procederá a abonar la primera cuota. En caso que, luego de recibir la primera cuota -o las subsiguientes-, la Institución no cumpliera con cualquiera de las obligaciones sobrevinientes indicadas en esta propuesta, a exclusivo criterio de Johnson, la Institución se compromete a la devolución de un monto equivalente al total del dinero entregado por Johnson hasta dicho momento.

3.- Las restantes cuotas serán abonadas por Johnson contra el cumplimiento por parte de la Institución de las siguientes condiciones:

(i) La entrega del informe académico trimestral que se detalla en el Anexo I, donde se indicarán los avances de los programas académicos, el cual contemplará o señalará el número de horas cumplidas por módulos y/o número de créditos, según corresponda (en adelante el "Informe Académico Trimestral"); y

(ii) La aprobación de Johnson por escrito de dicho Informe Académico Trimestral. Johnson, a su exclusivo criterio, podrá además solicitar información extra a la Institución para el caso que requiera aclaraciones, o bien, considere que el Informe Académico Trimestral no cuenta con la información suficiente.

Sin perjuicio del Informe Académico Trimestral; Johnson además, a su exclusivo criterio, se reserva el derecho a solicitar informes académicos la Institución cuando crea conveniente con el fin de revisar el progreso del Programa.

4.- En relación a los conceptos e importes consignados precedentemente, cumplimos en declarar que todas las cantidades indicadas responden exclusivamente a valores de mercado propios de este tipo de actividades, sin incidencia alguna de factores como el volumen o el valor de algún negocio que pudiera generarse entre vuestra compañía y nuestra institución.

5.- Por otra parte, asumimos el más formal compromiso en cuanto a emplear los fondos requeridos de acuerdo con lo establecido en esta solicitud. En caso de que decidamos no usar los fondos de la manera aquí detallada, se lo informaremos por escrito, comprometiéndonos desde ahora a reintegrarlos a vuestra compañía dentro de los diez (10) días que sigan a su desafectación.





6.- Aceptamos, asimismo, (i) proveer suficiente y apropiada evidencia acerca del uso de los fondos cuando nos sea requerido por ustedes y/o por aquellos representantes que ustedes designen a tal efecto; y (ii) permitir a ustedes y/o a aquellas personas por ustedes designadas, el acceso a la documentación que dé cuenta del uso de los fondos en caso de que vuestra compañía decida hacernos parte de un estudio de auditoría.

7.- Manifestamos a su vez que el monto solicitado por medio de la presente de ninguna manera depende o está influenciado por actividades, pagos o referencias de productos o servicios de vuestra compañía en el pasado, en el presente o en el futuro. Por lo que, de resultar por ustedes aceptada esta propuesta, vuestro aporte no obligará a nuestra Institución a comprar, usar y/o recomendar ninguno de vuestros productos y/o los de sus afiliadas, ni recomendar la inclusión de cualquiera de dichos productos en algún formulario o vademécum. En similar sentido, expresamente reconocemos y aceptamos que, no obstante vuestra contribución para con el Programa, la selección de disertantes y/o participantes corre por exclusiva cuenta de nuestra institución, sin que pueda resultarles a ustedes atribuible responsabilidad alguna por ello.

8.- Asimismo, manifestamos y garantizamos que no tenemos obligaciones, ya sean expresas o implícitas, con ningún tercero que interfieran, dificulten o limiten nuestra capacidad para llevar a cabo el Programa o para cumplir con nuestras obligaciones. Si alguno de los integrantes de nuestra Institución fuera un funcionario del Estado, la sola formulación de esta propuesta garantiza que dicho funcionario cumplirá con todas las normas aplicables, y que el mismo ha obtenido la aprobación o autorización correspondiente para la presente participación. También nos comprometemos a no ceder los derechos y obligaciones que surgen de esta propuesta a ninguna persona sin la aprobación escrita previa de vuestra compañía.

9.- En caso de que la presente solicitud consista en la entrega de productos de vuestra parte y a nuestro favor, nos comprometemos a no comercializar, entregar, ni transferir los mismos de modo alguno, y por ende a no facturarlos.

10.- Si miembros de nuestra Institución llegaran a detentar una posición, al momento de la formulación de la presente o durante los próximos seis (6) meses, que pudiere llegar a influir en la decisión de compra de alguna repartición pública, notificaremos esta situación a vuestra compañía y notificaremos fehacientemente a dicha repartición pública la existencia de la relación con vuestra compañía, sin perjuicio de nuestro compromiso en cuanto a cumplir con las normas aplicables.

11.- De resultar por ustedes aceptada esta propuesta, ninguna de las partes llevará a cabo acciones que estén prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción (incluyendo las disposiciones de la Ley Estadounidense sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero, denominadas en forma conjunta "Leyes Anti-Corrupción") y que puedan resultar aplicables a una o a ambas partes. Sin limitar lo anterior, ninguna de las partes efectuará algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor a un funcionario o empleado gubernamental, a cualquier funcionario de algún partido político o candidato a un cargo político, o a cualquier tercero relacionado con esta propuesta de manera que pudiese violar las Leyes Anti-Corrupción.

12.- En ningún caso la Institución podrá utilizar el nombre, marca, logo, imagen o cualquier otro distintivo de Johnson, sin la autorización previa y por escrito de esta. Asimismo, en caso de obtener la aprobación antedicha, la Institución deberá de todos modos recabar la autorización previa y por escrito de Johnson en relación al material particular en que se vaya a utilizar su marca, nombre, logo o cualquier otro distintivo.

En caso de que tengan ustedes alguna pregunta o inquietud acerca del Programa y/o la utilización de los fondos, favor de contactar a el Dr. Marcos Ganga Villagrán, cuyo email es mgangav@gmail.com

La presente propuesta de apoyo educativo conservará vigencia durante un plazo de cinco (5) días hábiles computables a partir de vuestra recepción de la misma.

Sin más, y a la espera de vuestra favorable respuesta, los saludamos a usted cordialmente.

Facultad de Medicina Universidad de Chile



Firmado  
digitalmente por  
Manuel Arturo  
Kukuljan Padilla  
Fecha: 2021.01.15  
19:52:53 -03'00'  
Versión de Adobe  
Acrobat Reader:  
2020.013.20074

Firma:

Nombre: Manuel Arturo Kukuljan Padilla

Cargo: Decano Facultad de Medicina

RUT: 9.080.701-3

- 2° **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 3 Ítem 3,1., del Presupuesto Universitario vigente.
- 3° **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
**VICEDECANA**

**DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
**DECANO**

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Escuela de Postgrado
- Dirección Económica y de Gestión Institucional.
- Subdirección de Finanzas.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.